

# ACUERDO PARA EDICIÓN ELECTRÓNICA Y PUBLICACIÓN EN INTERNET DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FIN DE CARRERA

D/Dña.....

Con domicilio en/.....

Teléfono:.....correo electrónico:.....DNI.....

Autor del trabajo de investigación **FIN DE CARRERA GRADO SUPERIOR** titulado:

.....

el autor, designado en adelante como **INVESTIGADOR**, y el Director del CONSMUPA, con domicilio en Corrada del Obispo s/n. C. P. 33003 OVIEDO, designado en adelante como **CONSMUPA**, ambas partes, reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad, desean celebrar el presente acuerdo, y a tal efecto:

## ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS

1. EL INVESTIGADOR y el CONSMUPA consideran que el objetivo fundamental del acuerdo es la divulgación de la investigación original en que consiste el trabajo de investigación, para lo cual el CONSMUPA pone los medios técnicos necesarios. El INVESTIGADOR cede al CONSMUPA los derechos de reproducción y distribución en formato electrónico del trabajo de investigación fin de carrera denominado:

.....

2. EL INVESTIGADOR, en este acto, efectúa de forma gratuita una cesión no exclusiva del trabajo de investigación fin de carrera, que se hará accesible al público a través de Internet. Es decir el autor podrá por su parte editar el citado trabajo de investigación, en otro formato siempre y cuando comunique a la editorial la existencia de la misma en formato electrónica y accesible desde el CONSMUPA.

.../...

3. EL INVESTIGADOR, responde ante el CONSMUPA de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato. A este respecto el INVESTIGADOR se hace responsable frente al CONSMUPA de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del INVESTIGADOR.
4. EL CONSMUPA no garantiza ni asume ninguna responsabilidad por la forma y manera como los usuarios hagan uso posterior del TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FIN DE CARRERA, y por tanto no está obligado a defender los intereses del autor en caso de conflictos de éste con terceros o de vulneración de sus derechos de propiedad intelectual.
5. Las partes reconocen y acuerdan que el CONSMUPA no tiene la intención de censurar ni de revisar la exactitud ni la adecuación de los mencionados trabajos, ni podrá ser obligado a hacerlo, y en consecuencia, será en todo caso el INVESTIGADOR el responsable del contenido de la mencionada obra.
6. EL CONSMUPA publicará aquellos trabajos cuyos autores lo deseen y firmen este acuerdo. Para ello el autor entregará un ejemplar de la obra en formato PDF y en soporte CD-ROM o similar.
7. EL CONSMUPA se obliga a que los trabajos de investigación fin de carrera formen parte de una base de datos pública y accesible en Internet, y en la que figure el nombre del INVESTIGADOR, como autor, de forma destacada.
8. La publicación en soporte electrónico de modo exclusivo permite que exista una permanente disponibilidad de las obras. En este sentido el presente acuerdo tendrá la vigencia que señala el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En Oviedo a.....de.....de 20